

Expediente n.º 51905 / 2024

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACTUACIONES DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO GEAR UP!

El Ayuntamiento de Zaragoza, como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, cuenta con una política pública de Cooperación al Desarrollo, cuyo instrumento más importante, por el volumen de recursos destinados, son las subvenciones que, desde 1992 y de manera ininterrumpida, ha concedido, mediante convenios y convocatorias públicas.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global regula el régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la cual se configura como una política de Estado que se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible que comprende las actuaciones de los entes locales, entre otros. El artículo 37 de dicha Ley, reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales dentro de ese sistema por su trayectoria y por la capacidad que tienen para generar alianzas, movilizar a los actores, fomentar el conocimiento experto externo y propio en las áreas de su competencia y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, reconoce, en su Preámbulo V, esta actividad señalando que (...) el municipio de Zaragoza, en su compromiso con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible acordados por las Naciones Unidas, podrá llevar a cabo una política pública de cooperación al desarrollo orientada a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y, entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

En su Capítulo IV Especialidades en materia competencial, concretamente sobre competencias propias, aborda esta materia a la que dedica el Artículo 46. Solidaridad y cooperación al desarrollo, que recoge que:

En este sentido, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todas las personas y pueblos. En ese marco el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará medios y recursos destinados a:

- a) Apoyar iniciativas de las organizaciones humanitarias y las administraciones locales de los países en desarrollo orientadas a satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones, a impulsar el desarrollo económico y social, y a salvar vidas y paliar el sufrimiento humano consecuencia de catástrofes naturales o conflictos bélicos.
- b) Promover entre la población de Zaragoza una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano

sostenible, apoyando al tejido asociativo que trabaje por la inclusión social y la ciudadanía global.

- c) Colaborar con instancias nacionales e internacionales que compartan los objetivos a los que se refiere este artículo, coordinando sus actuaciones con las instancias autonómicas, en el marco de la planificación de la cooperación al desarrollo.

El Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de cooperación al desarrollo y educación para la ciudadanía global, asume los Objetivos de Desarrollo Sostenible para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

Para conseguir la eficacia y eficiencia indispensables con otras administraciones competentes en la materia, el Ayuntamiento de Zaragoza ha participado activamente en la elaboración de instrumentos de planificación como el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, la Estrategia de Acción Humanitaria y de Emergencia de Aragón y la Estrategia aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global. Y se ha alineado a los objetivos de la Unión Europea, para fortalecer el sentimiento de solidaridad internacional y propiciar un espacio idóneo para establecer en Europa una sociedad intercultural, apoyando en los Estados miembros la educación para el desarrollo, y la política de comunicación vinculada a la misma.

Con esta convocatoria, el Ayuntamiento de Zaragoza a través de la contribución financiera de la Unión Europea, participa como co-solicitante del proyecto europeo “Gear Up!” del Programa de la Comisión Europea DEAR (Educación para el Desarrollo y Sensibilización), que tiene como objetivo favorecer las actuaciones de educación para la ciudadanía global para fortalecer la participación de los jóvenes a través del apoyo a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), para acelerar el progreso hacia el desarrollo sostenible. Para ello se propone la financiación de proyectos ejecutados por ONGs que impliquen a las y los jóvenes mediante actividades que giren en torno a la educación y la sensibilización de una ciudadanía global y en el desarrollo sostenible a nivel local y global.

Las actuaciones que sean financiadas por la presente convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, no conteniendo en ningún caso formulación que pueda traslucir discriminación negativa.

Índice

PARTE I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
<i>PRIMERA. Objeto.....</i>	<i>4</i>
<i>SEGUNDA. Régimen jurídico.....</i>	<i>4</i>
<i>TERCERA. Presupuesto de la convocatoria.....</i>	<i>4</i>
<i>CUARTA. Objetivos de la convocatoria.....</i>	<i>6</i>
<i>QUINTA. Principios transversales, prioridades específicas y temáticas.....</i>	<i>6</i>
<i>SEXTA. Igualdad.....</i>	<i>8</i>
<i>SÉPTIMA. Entidades Beneficiarias.....</i>	<i>9</i>
<i>OCTAVA. Proyectos subvencionables: número y características.....</i>	<i>10</i>
<i>NOVENA. Gastos subvencionables.....</i>	<i>10</i>
PARTE II.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.....	12
<i>DÉCIMA. Presentación de las propuestas.....</i>	<i>12</i>
<i>DECIMOPRIMERA. Valoración.....</i>	<i>13</i>
<i>DECIMOSEGUNDA. Procedimiento de concesión.....</i>	<i>14</i>
<i>DECIMOTERCERA. Resolución.....</i>	<i>15</i>
<i>DECIMOCUARTA. Adecuación presupuestaria.....</i>	<i>16</i>
<i>DECIMOQUINTA. Pago de la subvención.....</i>	<i>17</i>
PARTE III.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	17
<i>DECIMOSEXTA. Inicio de las actuaciones.....</i>	<i>17</i>
<i>DECIMOSÉPTIMA. Plazos de las actuaciones.....</i>	<i>17</i>
<i>DECIMOCTAVA. Comunicación de modificaciones.....</i>	<i>17</i>
<i>DECIMONOVENA. Seguimiento, Control e Inspección sobre la ejecución del proyecto.....</i>	<i>17</i>
<i>VIGÉSIMA. Presentación de la justificación.....</i>	<i>18</i>
<i>VIGESIMOPRIMERA. Defectos en la justificación.....</i>	<i>18</i>
<i>VIGESIMOSEGUNDA. Justificación económica.....</i>	<i>19</i>
<i>VIGESIMOTERCERA. Características de los documentos justificativos.....</i>	<i>20</i>
PARTE IV.- OTRAS CONSIDERACIONES.....	22
<i>VIGESIMOCUARTA. Difusión y comunicación.....</i>	<i>22</i>
<i>VIGESIMOQUINTA. Incumplimiento y reintegro de la subvención.....</i>	<i>23</i>
<i>VIGESIMOSEXTA. Infracciones.....</i>	<i>23</i>
<i>VIGESIMOSÉPTIMA. Protección de datos personales.....</i>	<i>23</i>
<i>VIGESIMOCTAVA. Órganos intervinientes.....</i>	<i>24</i>

PARTE I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Zaragoza, para la financiación de actuaciones de educación para la ciudadanía global (ECG) relacionadas con el desarrollo sostenible, con especial atención a la participación y el compromiso de los jóvenes a través del apoyo financiero a ONGs, en el marco del Proyecto Europeo GEAR UP!.

Dichas subvenciones corresponden a la línea estratégica n.º 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-27, aprobada su actualización para esta anualidad por acuerdo del Gobierno de Zaragoza el 28 de marzo de 2025, cuya finalidad es cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía zaragozana.

SEGUNDA. Régimen jurídico

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, la Ordenanza), (BOPZ nº 236 de 13/10/2016), las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo se regularán por lo previsto en sus bases específicas, las cuales se adecuarán a lo establecido en la Ordenanza. Asimismo, las presentes bases reguladoras se adecuarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En lo no previsto en estas bases se aplicará la Ordenanza municipal y, con carácter subsidiario, Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

No obstante, cuando estas bases remitan a la aplicación directa de una norma o precepto concreto, serán éstos los que se apliquen en el caso específico al que se refiera esa remisión.

TERCERA. Presupuesto de la convocatoria

3.1. Dotación. La subvención se financiará por la Comisión Europea dentro de la convocatoria EuropeAid / 160048 / DH / ACT / Multi 'Sensibilización pública sobre cuestiones de desarrollo y promoción de la educación para el desarrollo en la Unión Europea (DEAR) - Lote 3: Campañas paneuropeas estratégicas y centradas en prioridades específicas acercar la política de desarrollo de la Unión Europea y las respuestas de la Unión Europea a los desafíos globales a los ciudadanos liderados por una administración local o una asociación de Administraciones Locales, de todos los estados miembros de la Unión Europea, a través de la aplicación presupuestaria del Presupuesto General municipal para 2025, enumeradas en el documento de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-27 (ejercicio 2025) en su Línea Estratégica 2ª: Cooperación al Desarrollo.

25-PCI-2315U-4800324	SUBVENCIONES PROYECTO EUROPEO: GEAR UP	340.000,00 €
	Total crédito de la convocatoria	340.000,00 €

De acuerdo con lo regulado en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, derivado de:

- a) una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

3.2. Importe de la subvenciones:

El importe de las subvenciones que se concedan por proyecto, no será inferior a 15.000,00 €, ni superior a 25.000,00 €.

3.3. Porcentaje máximo de financiación:

3.3.1. El importe de la subvención otorgada mediante esta convocatoria no podrá ser superior al **90%** del presupuesto total del proyecto, incluidos los gastos indirectos.

3.3.2. La suma de la aportación de la entidad beneficiaria, de personas beneficiarias o de otras entidades, entre las que se incluye de forma expresa otras administraciones públicas que financien el proyecto, deberá ser como mínimo del **10%** del presupuesto total del proyecto, y deberá aportarse exclusivamente para gastos directos del proyecto. No se podrán computar como gastos indirectos dichas aportaciones.

3.3.3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos (públicos o privados) supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. La superación de dicho límite podría dar lugar a la correspondiente reducción de los importes concedidos a través de esta convocatoria en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4. Compatibilidad:

3.4.1. Nunca podrá resultar coincidente de manera sustancial el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de una subvención de carácter nominativo.

3.4.2. Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad; siempre y cuando las mismas hayan sido puestas en conocimiento del órgano gestor, con indicación del importe y su procedencia, tan pronto como se tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación del informe justificativo final.

La parte cofinanciada del presupuesto no podrá ser financiada con fuentes del presupuesto de la Unión Europea o del Fondo Europeo de Desarrollo.

CUARTA. Objetivos de la convocatoria

4.1. Objetivo general es construir una visión compartida del papel de la Educación para la Ciudadanía Global (ECG), dirigida principalmente a los jóvenes que viven en la ciudad de Zaragoza, como elemento transversal para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aumentando la sensibilidad hacia el cambio climático, el desarrollo sostenible, la igualdad y para crear una cooperación sólida y duradera entre las administraciones públicas y las ONGs. La cooperación impulsará la participación civil, la ciudadanía y el compromiso, de modo que la capacidad de los actores involucrados actúe como un efecto multiplicador en la ciudad de Zaragoza.

4.2. Objetivos específicos. Como recoge el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-27 en el desarrollo de la política pública de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, y alineados a los del proyecto europeo Gear Up !!, aplicando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los objetivos específicos de la presente convocatoria son:

- Impulsar la Educación para la Ciudadanía Global que comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable.
- Apoyar a las ONGs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de cooperación al desarrollo.

QUINTA. Principios transversales, prioridades específicas y temáticas

Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se regirán por los principios transversales recogidos en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa vigente, aprobado por el Gobierno de Aragón, las prioridades específicas del Ayuntamiento de Zaragoza y las prioridades temáticas del proyecto Gear Up!

5.1. Principios Transversales

Los principios transversales que se fijan en el Plan Director recogen aquellos objetivos mundiales para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, que por su importancia para los procesos de desarrollo, deben considerarse en todas las intervenciones de la cooperación aragonesa con el fin de conseguir resultados de mayor calidad, más sostenibles, incluyentes y justos. Son los que siguen:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Enfoque de género.
- La protección del medio ambiente: Enfoque ecosocial.
- El fortalecimiento de la sociedad civil organizada y la protección y defensa de los derechos humanos: Enfoque de Derechos Humanos.

5.2. Prioridades específicas. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria apoyarán intervenciones que se rijan por las siguientes prioridades:

- Proyectos de ONGs con sede principal en Zaragoza.
- Promoción del voluntariado de la ciudad de Zaragoza, acreditado mediante su participación directa en las acciones del presente proyecto.
- El enfoque de múltiples partes interesadas será un valor añadido de cada propuesta:
 - Actuaciones realizadas en colaboración con otros servicios y programas del Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Actuaciones realizadas en consorcio entre ONGs y las que trabajan con jóvenes en Zaragoza.
- Proyectos innovadores.
- Actuaciones que incluyan a personas con necesidades especiales.
- Actuaciones que incluyan mecanismos y metodologías para lograr efectos multiplicadores en sus grupos de iguales.
- Actuaciones que enriquezcan el desarrollo del proyecto GEAR UP!
- Proyectos que incluyan vínculos e interdependencias con varios ODS y/o varias prioridades temáticas
- Actuaciones con un enfoque global en los que se incluya: mención a territorios concretos del sur global, participación directa de personas del sur global y/o intercambio de saberes, creación de vínculos entre personas/actividades de Zaragoza con los actores en terreno,...

5.3. Prioridades temáticas: Todos los proyectos abordarán una cuestión principal relacionada con la ciudadanía global e incorporarán un vínculo o interdependencia con al menos un ODS o alguna de las siguientes temáticas prioritarias:

- Desarrollo sostenible
- Compromiso de los jóvenes
- Educación para la ciudadanía global (con énfasis en el compromiso cívico)
- Justicia social o ambiental
- Conciencia y comprensión crítica de los problemas globales
- Interdependencias globales/locales (considerando la cultura y la cooperación internacional para el desarrollo)

SEXTA. Igualdad

6.1 La participación en la presente convocatoria conllevará, en materia de igualdad, las siguientes obligaciones, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27, al amparo de lo establecido en el artículo 26 “Ayudas y subvenciones” de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

- Deberá integrar la perspectiva de género en la elaboración y ejecución del proyecto presentado, y en todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo del proyecto, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Deberán contar con Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación), y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual.

6.2 Serán objeto de valoración las siguientes cláusulas de género:

- Facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.
- Paridad entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado. Se entenderá cumplido este objetivo, cuando el colectivo menos representado, alcance al menos un 40% del total.
- Siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar mujeres si estas suponen menos del 40% del personal de la entidad.
- Paridad entre mujeres y hombres en los puestos de dirección de la entidad. se entenderá cumplido este objetivo, cuando el colectivo menos representado, alcance al menos un 40% del total.
- Disponer de un plan de formación en igualdad de género.
- Recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad como objetivo, valor o principio de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- Actuaciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres que ha realizado la entidad en los últimos años o tiene previstas a lo largo del periodo subvencionado.

SÉPTIMA. Entidades beneficiarias

7.1. Pueden ser beneficiarias de subvención las ONGs que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) No perseguir fines lucrativos.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la cooperación, promoción y educación para el desarrollo global.
- d) Tener su sede principal o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza, con al menos una antigüedad cumplida mínima de 24 meses, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario.
- e) Ser capaz de demostrar haber realizado actividades en el campo de la educación y sensibilización para el desarrollo, y/o el aprendizaje global durante al menos 3 años, preferiblemente durante los 2 últimos.
- f) Estar dadas de alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza debiendo estar en posesión del número de inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación, o en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o similar que corresponda. Los datos deberán estar actualizados respecto de la última asamblea general de la asociación.
- g) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma de Aragón, Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención que se conceda al final de la vigencia de esta convocatoria.
- h) Para las ONGs beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones correspondientes.
- i) No estar incurso la entidad en alguno de los supuestos que impiden ser beneficiaria de subvenciones que se relacionan en el artículo 11 de la Ordenanza.
- j) No haber tenido financiación de Unión Europea DEAR como solicitante principal, co-solicitante, subcontratista o tercero en el marco de la convocatoria de DEAR actual (EuropeAid / 160048 / DH / ACT / Multi).

7.2. Podrán concurrir de forma conjunta dos o más ONGs para la solicitud de subvención, debiendo presentar un **documento de acuerdo** firmado por los representantes legales de las mismas, en el que se indicará la entidad beneficiaria y la/s consorciada/s.

La beneficiaria será la que liderará la ejecución del proyecto, percibirá la cantidad subvencionada y se responsabilizará de la presentación de los distintos informes.

Y la/s consorciada/s serán las que colaborarán con la beneficiaria según lo acordado, debiendo reunir los mismos requisitos que la beneficiaria, a excepción del apartado c) de la Base 7.1.

7.3. Las condiciones para ser beneficiaria de una subvención deberán mantenerse durante todo el procedimiento de concesión hasta la finalización de la justificación, y particularmente para la obtención del pago.

OCTAVA. Proyectos subvencionables: número y características

8.1. Cada solicitante **presentará un sólo proyecto**, debiendo especificar claramente el presupuesto total del mismo.

8.2. Serán subvencionables aquellos proyectos que tengan **enfoque global**, entendiendo como tal aquellos que sensibilizan sobre la realidad y problemáticas que afectan a países del sur global, y que además reúnan las siguientes características:

- a) Que se dirijan a jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 30 años, como principal grupo destinatario, que vivan en la ciudad de Zaragoza.
- b) Que fomenten la participación individual y/o colectiva de la juventud.
- c) Que incrementen el conocimiento de la Educación para la Ciudadanía Global.
- d) Que aumenten la conciencia y la comprensión crítica del Desarrollo Sostenible y los ODS.
- e) Que involucren a jóvenes para actuar a nivel local y promover la comprensión crítica de los desafíos del desarrollo global y lo que significa la ciudadanía global.
- f) Que partan del contexto local de las personas beneficiarias y demuestren vínculos desde lo local a lo global.

8.3. No serán subvencionables los proyectos que se refieran a las siguientes actuaciones:

- a) Aquellas relacionadas única o principalmente con patrocinios individuales para la participación en talleres, seminarios, conferencias y congresos.
- b) Las conferencias puntuales. Excepcionalmente podrán financiarse si forman parte de una gama más amplia de actividades que se deberán llevar a cabo durante la ejecución del proyecto. A estos efectos, no se considerarán 'actividades más amplias' las actividades preparatorias de una conferencia y la publicación de la misma.
- c) Las relacionadas única o principalmente con becas individuales para estudios o cursos de formación.
- d) Las destinadas a recaudar fondos o promover la visibilidad de las entidades beneficiarias y/o sus consorciadas.
- e) Aquellas que consistan principalmente en investigaciones o estudios.

NOVENA. Gastos subvencionables

9.1. Son imputables a la subvención los gastos directos atribuidos a la ejecución del proyecto y los gastos indirectos hasta un máximo del 7% del presupuesto total del proyecto subvencionado, que se reputarán como gasto corriente.

A efectos de las presentes bases se entenderá como gastos directos e indirectos los relacionados en los apartados siguientes.

9.2. Gastos Directos

- Gastos de personal:
 - Salario del personal interno directamente relacionado con la realización de la acción (por ejemplo, coordinación, ejecución de actividades y producción de materiales)
 - Dietas: Se incluirán en esta partida los gastos por alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención.
- Gastos de viajes: Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención.
- Equipos y Suministros: Se incluirán alquiler de: máquinas, herramientas, etc., repuestos necesarios y otros directamente vinculados a la ejecución del proyecto.
- Gastos de oficina: Se incluirán costos del alquileres de salas, material de oficina y otros servicios, etc. que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto.
- Servicios profesionales y otros gastos requeridos para la realización de formaciones y capacitaciones, organización de seminarios, reuniones y conferencias, publicidad, traducciones y costes relacionados con la verificación de gastos: copias certificadas, costes de envío de documentos originales (facturas, etc.)

9.3. Gastos Indirectos

Los relativos al control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad beneficiaria de la subvención; así como los gastos de administración general, de la entidad beneficiaria, esto es: gastos de personal permanente de la entidad, gastos de suministros, servicios y alquiler de sede, y la contratación de una evaluación externa o informe de cuenta justificativa realizada por auditor/a, cuando no sea obligatorio. Podrán alcanzar hasta un máximo del 7% del presupuesto total del proyecto subvencionado y deberán estar detallados y distinguidos inequívocamente de los gastos directos del proyecto.

9.4. No podrán ser gastos imputados a la subvención:

- Actividades cuyo objetivo principal sea la recaudación de fondos
- Actividades que tengan como objetivo la conversión religiosa
- Actividades que sirvan a la política partidista
- Costes administrativos de oficina, material de oficina, etc. que no estén relacionados directamente con la acción
- Contribuciones en especie
- Todos los costes que no se hubieran devengado en el periodo de ejecución.
- Todos los costes que estén cubiertos por otras subvenciones de la UE

9.5. Los tributos son gasto subvencionable cuando son abonados efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.14.4

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado, y que no sea deducible. Así mismo se hace constar que el porcentaje de imputación del gasto correspondiente al impuesto, siempre y cuando el mismo no haya sido objeto de recuperación o compensación, deberá ser coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible.

9.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en las bases de ejecución del presupuesto general municipal para el contrato menor (servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, previamente a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Las ofertas presentadas deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de evaluación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o la inexistencia en el mercado de diversidad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate.

PARTE II.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

DÉCIMA. Presentación de las propuestas

10.1. Plazo y lugar de presentación

10.1.1 Plazo. Se establece un plazo de **10 días hábiles** para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (Sección de la Provincia de Zaragoza). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

10.1.2 Lugar de presentación. La documentación se presentará únicamente por vía telemática a través de la web del Ayuntamiento de Zaragoza.

La documentación se presentará con arreglo a los modelos normalizados y siguiendo las pautas indicadas en la sede electrónica municipal.

10.2. Documentación

10.2.1 Todo expediente de subvención deberá contar con la siguiente documentación aportada por la entidad beneficiaria:

S01.00 PROYECTO

S01.02 MATRIZ; Matriz de marco lógico

S02.00 PREVISIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO

S03.00 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:

Para todas las ONGs:

S03.01 REPRESENTANTE LEGAL; Documento que acredite la actuación de la representación legal.

S03.08 JUNTA DIRECTIVA; Certificado de la Secretaría de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.

S03.09 ACUERDOS; documento firmado por las ONGs que forman el consorcio.

Para las entidades que soliciten **por primera vez** subvención al Ayuntamiento, (o haya alguna modificación al respecto desde la última vez que se adjuntaron):

S03.02 CIF; Código de Identificación Fiscal.

S03.03 ESTATUTOS; Copia notarial simple de los estatutos de la entidad.

S03.07 FICHA DE TERCEROS; Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora.

S05.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ONGs Y CONSORCIOS

S09.00 ANEXOS COMPLEMENTARIOS CON ÍNDICE NUMERADO

10.2.2 La acreditación documental de los hechos y datos puestos de manifiesto en las declaraciones responsables podrá ser requerida por el órgano instructor en cualquier momento del procedimiento.

10.2.3 La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Hacienda estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con dichas administraciones.

En el caso de que el interesado no consienta las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos referidos a su estado al corriente de pagos.

10.3. Subsanación. Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si la documentación presentara defectos a juicio del órgano gestor, se le requerirá para que subsane su solicitud concediéndole un plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en el trámite, procediéndose, previa resolución, a la exclusión de su solicitud y al archivo del expediente.

DECIMOPRIMERA. Valoración

11.1 Condiciones generales. Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo ordenado en estas bases.

11.2. Serán objeto de exclusión y no pasarán al proceso de valoración:

- Las propuestas que no respondan a los objetivos de esta convocatoria.
- Aquellas cuya ONG solicitante no cumplan con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo previsto en las presentes bases y la legislación vigente aplicable.

- Las solicitudes que no se ajusten a los procedimientos y plazos, o en las que no se haya aportado la documentación requerida en las presentes bases.

11.3 Criterios e instrumentos

11.3.1 Baremo. El instrumento básico para la valoración es el resultado del baremo aplicado a cada proyecto.

11.3.2 Distribución de la puntuación. La estructura del baremo, a partir de la documentación aportada en la solicitud, atribuye puntuación a:

- La entidad solicitante (30%):
 - Capacidad organizativa de la ONG (hasta 11 puntos)
 - Transparencia y responsabilidad social (hasta 4 puntos)
 - Capacidad operativa (hasta 15 puntos)
- La calidad de la propuesta presentada (50%):
 - Identificación (7 puntos)
 - Ejecución del proyecto (18 puntos)
 - Viabilidad (4 puntos)
 - Recursos humanos, materiales y técnicos aplicados (2 puntos)
 - Presupuesto (11 puntos)
 - Seguimiento y evaluación del proyecto (3 puntos)
 - Calidad de la presentación (5 puntos)
- La alineación de la propuesta con las prioridades de la convocatoria (20%):
 - Prioridades específicas (20 puntos)

11.3.3. Puntuación mínima. Los proyectos para poder ser financiados deberán obtener una puntuación mínima en cada apartado:

- 12 puntos en el apartado de la entidad solicitante
- 24 puntos en el apartado de la calidad de la propuesta presentada
- 6 puntos en el apartado de la alineación de la propuesta con las prioridades de la convocatoria

DECIMOSEGUNDA. Procedimiento de concesión

Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes de subvenciones, el **órgano gestor** elaborará un informe técnico que elevará a la **Comisión de Valoración**, órgano colegiado formado por al menos tres personas funcionarias del Área competente por razón de la materia, al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión de Valoración, a la vista del informe técnico, examinará las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución del **órgano instructor**.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Una vez aprobada la propuesta de resolución, el **órgano competente** resolverá la concesión de las subvenciones.

DECIMOTERCERA. Resolución

13.1 Plazo. El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de tres meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.

13.2 Comunicación. La resolución de las solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo la fecha de publicación en este medio la de referencia a efectos de los plazos que establece esta convocatoria para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa, teniendo efectos de notificación. Todo ello sin perjuicio de que se publique a efectos de público conocimiento en la Base de datos nacional de subvenciones.

Los plazos indicados comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

13.3 Aceptación. Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente si transcurridos 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución en la web municipal, la entidad no comunica su voluntad de no aceptarla.

La aceptación de la subvención conllevará la obligación de las entidades subvencionadas de atender todos los requerimientos que se realicen desde el Ayuntamiento de Zaragoza, que tengan que ver con el proyecto Gear Up!. Entre los que están:

- Respetar el plan de trabajo previsto.
- Proporcionar toda la información solicitada por el Ayto. Zaragoza (informes técnicos, financieros, buenas prácticas,...)
- Proporcionar y actualizar la recopilación de datos necesaria para el proyecto Europeo.
- Participar en todas las actividades de coaching, formación y desarrollo de capacidades planificadas por el Ayuntamiento de Zaragoza que tengan que ver con el proyecto Gear Up!.

13.4 Recursos. La resolución de concesión de las subvenciones agotará la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución en la forma indicada en la Base 13ª.2. potestativamente y con carácter previo, se podrá interponer recurso administrativo de reposición ante la Consejería competente por

razón de la materia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución en la forma indicada en la Base 13ª.2.

DECIMOCUARTA. Adecuación presupuestaria

14.1 Las ONGs subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.

Si la subvención fuera menor que la solicitada, la entidad beneficiaria deberá aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Si ello no fuera posible, la entidad podrá plantear una adecuación presupuestaria. Necesariamente, la suma de los aportes de la ONG beneficiaria, de personas beneficiarias o de otras entidades, entre las que se incluye otras administraciones públicas, se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado. Los costes indirectos de la nueva formulación no podrán exceder el porcentaje que representaban respecto a la subvención solicitada en la formulación original.

La solicitud deberá hacerse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución en la web municipal.

14.2. En el supuesto que se requiera el trámite de autorización de la adecuación, la entidad no podrá variar la ejecución de los proyectos hasta que reciba la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

14.3. La entidad beneficiaria, en el supuesto que se requiera el trámite de autorización de la adecuación, presentará la adecuación, siguiendo los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica municipal, debiendo quedar comparativamente reflejados los cambios producidos respecto de la formulación original:

- **MOD01.00** SOLICITUD DE MODIFICACIONES; La solicitud de adecuación debidamente motivada en la que haga constar el objeto de la misma y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada.
- **MOD01.02** MATRIZ DE MARCO LÓGICO; en caso necesario.
- **MOD01.03** CRONOGRAMA MODIFICADO; en caso necesario.
- **MOD02.00** PRESUPUESTO MODIFICADO
- **MOD09.00** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA; Cuantas pruebas documentales estime oportunas que justifiquen la misma y que permitan su adecuada valoración.

14.4 A partir de la recepción de la solicitud, y previo estudio de la documentación aportada, el órgano gestor elaborará un informe técnico, con la conformidad de la Consejería del Área competente por razón de la materia.

DECIMOQUINTA. Pago de la subvención

15.1. Pago anticipado. Con carácter general, una vez aceptada la subvención se procederá al pago anticipado del importe subvencionado, mediante transferencia a la entidad beneficiaria, a la cuenta bancaria facilitada. Para ello será necesario que la entidad haya manifestado la necesidad del anticipo mediante declaración responsable.

15.2. El pago de la subvención no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

15.3. Para el pago anticipado de la subvención no procederá la constitución de garantías, salvo previsión expresa en la resolución de concesión.

PARTE III.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

DECIMOSEXTA. Inicio de las actuaciones

El inicio de las actuaciones deberá estar comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2025.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano gestor en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución en la web municipal, la fecha efectiva de inicio del proyecto subvencionado.

DECIMOSÉPTIMA. Plazos de las actuaciones

El periodo de ejecución deberá estar comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

La duración de los proyectos subvencionados se ajustará a la duración prevista en su formulación, hasta un máximo de 12 meses, sin posibilidad de ampliación.

DECIMOCTAVA. Comunicación de modificaciones

La entidad beneficiaria de subvención deberá comunicar al órgano gestor, a la mayor brevedad posible, cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo del proyecto subvencionado, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del mismo.

DECIMONOVENA. Seguimiento, Control e Inspección sobre la ejecución del proyecto

El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará, por los medios que determine o a través de personas que designe, cuantas actuaciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación de los proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases.

Las ONGs subvencionadas deberán facilitar los datos que se les requieran, el acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa de los proyectos subvencionados, llegado el caso.

VIGÉSIMA. Presentación de la justificación

20.1. Plazo. Una vez finalizado el proyecto, se presentará la justificación de la subvención en el plazo máximo de **dos meses**.

20.2. Ampliación del plazo. Si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano gestor podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

20.3. Presentación. La entidad beneficiaria presentará a través de registro electrónico con los modelos y accesos habilitados al efecto en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza.

20.4. Desviaciones. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de comunicación de modificación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no produzca perjuicios en terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al régimen de infracciones y sanciones.

20.5. En el supuesto de que el coste total definitivo del proyecto experimente una aminoración respecto al importe inicialmente comunicado o, en su caso, posteriormente autorizado en la adecuación, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto o programa habiendo de proceder el beneficiario al reintegro correspondiente.

20.6. En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución de un proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida, la justificación del gasto deberá incluir carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados en favor del Ayuntamiento.

20.7. La ONG beneficiaria deberá presentar justificación del proyecto o actividad subvencionada por su coste total. Todas aquellas cantidades generadas por rendimientos financieros o remanentes no invertidos, deberán ser destinados a los proyectos respectivos. En el supuesto de que se hubiese autorizado la aplicación de dichos excesos a otros fines, deberá aportarse asimismo justificación de su destino.

VIGESIMOPRIMERA. Defectos en la justificación

En el caso de que se aprecien defectos de forma o de fondo en la documentación justificativa aportada, o cuando se haya cumplido el plazo sin que la entidad haya presentado la justificación, el órgano gestor lo comunicará a la ONG beneficiaria para su subsanación. Si a la finalización del plazo otorgado no ha subsanado la documentación requerida se entenderá decaído en el trámite iniciándose procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

VIGESIMOSEGUNDA. Justificación económica

22.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza, cuenta que deberá contener:

J01.00 MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

J02.00 MEMORIA ECONÓMICA

- Relaciones diferenciadas de gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza y de los de otras fuentes de financiación que se den en el proyecto objeto de subvención.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas, tanto de la subvención imputada al Ayuntamiento, como de otras fuentes de financiación.

J03.00 DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO Y DE PAGO

- Los documentos justificativos de los gastos originales y sus correspondientes justificantes de pago, tanto de la subvención del Ayuntamiento como de las aportaciones de la entidad beneficiaria, o de otras entidades o administraciones públicas que financien el proyecto; serán digitalizados de forma ordenada y numerada con arreglo a la Memoria económica (J02), debiendo incluir en la medida de lo posible, el documento de gasto y documento de pago de cada uno de ellos correlativamente, teniendo en cuenta las características de la Base 23ª.
- Los documentos justificativos de gasto cuyo importe no sea imputado íntegramente a la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza, quedarán reflejados en la Memoria económica (J02), y en la Declaración responsable de la entidad (J05) en la que indica que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.

J04.00 DOSSIER DE PERSONAL

- Relación de las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada una de ellas así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto.
- Relación de gastos de personal imputado a la subvención. A efectos aclaratorios, es necesario indicar que los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) no podrán superar el porcentaje de dedicación de la persona trabajadora al proyecto indicado.
- Para que se entiendan debidamente justificados los gastos y los pagos de personal imputados a la subvención, deberán aportarse la siguiente documentación:
 - Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
 - Nóminas o documento equivalente correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. A efectos de la acreditación del pago de la nómina, en caso de tratarse de personal sometido a la legislación vigente en España, el pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria o cheque, no siendo admisible su pago en efectivo.
 - Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores). A efectos de la justificación, en la relación

nominal de trabajadores, se habrá de identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan.

- Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento).

J05.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ONG y AUTORIZACIÓN

J07.00 FUENTES DE VERIFICACIÓN: Fotografías, vídeos, podcast, enlaces web o redes sociales utilizados para la difusión del proyecto, materiales elaborados, junto con otras informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar para documentar las actuaciones. En el supuesto de que por razones técnicas el sistema de registro electrónico no admita la presentación de alguna de las fuentes de verificación, se podrán aportar por otro medio o sistema siempre que quede constancia de su fecha de envío.

J08.00 REINTEGRO VOLUNTARIO, en caso necesario.

J09.00 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, en caso necesario.

22.2. Justificación en situaciones excepcionales. En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar, mediante autorización expresa, otras formas de justificación, como informes de tasación emitidos por personas debidamente acreditadas e inscritas en el correspondiente registro oficial, declaraciones testificales, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de personas o empresas proveedoras, u otras de similar valor probatorio.

VIGESIMOTERCERA. Características de los documentos justificativos

23.1. Tipo de documentos. La justificación económica de la subvención recibida y de las aportaciones, se hará mediante:

- **Justificantes de gastos.** Facturas, tickets y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieren devengado.

- **Justificantes de pagos.** Los pagos se efectuarán preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose en ambos casos mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor.

Se podrán realizar **pagos en efectivo** teniendo como límite el que en cada momento resulte aplicable según la normativa tributaria y de prevención de blanqueo de capitales vigente en el Estado en que se devengue el gasto. En estos supuestos, para la acreditación del pago en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo así como de la fecha de su realización. En el caso de que no se disponga de sello de la empresa,

se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI (o documento equivalente).

Las ONGs beneficiarias podrán aportar justificantes de gasto y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir la cantidad total justificada.

23.2. Vigencia. Desde un punto de vista temporal, se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto comunicado por la entidad beneficiaria.

23.3. Tipo de gasto. No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas o justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención.

23.4. Elementos que debe incluir una factura o justificante. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Ante todo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Deben hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.
- Deberán ser emitidas a la ONG beneficiaria de la subvención. En el caso, de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
- En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, éste debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente. Cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar una declaración responsable en la que acredite dicha exención.

23.5. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del IRPF (Modelo 190) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Se acompañará el correspondiente contrato en el caso de que se haya establecido.

23.6. Costes indirectos. Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, precisan de una relación de gastos imputados. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada por el órgano competente y en la cuantía aprobada.

No obstante a lo anterior, será preciso presentar un informe justificativo de los criterios de imputación de los gastos indirectos incorporados a la relación de justificantes según principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, se advierte que el porcentaje de imputación de cada uno de los conceptos de gasto indirecto habrá de ser igual para todos ellos, en tanto se utilice el mismo criterio de imputación.

PARTE IV.- OTRAS CONSIDERACIONES

VIGESIMOCUARTA. Difusión y comunicación

24.1 Se deberá dar la adecuada publicidad de los proyectos objeto de subvención, teniendo como requisito obligatorio la incorporación de logotipos del Proyecto GearUp!, Unión Europea y Ayuntamiento de Zaragoza en todos los materiales de comunicación escrita, audiovisual y de redes sociales.

Todos los materiales de comunicación (impresos, digitales, audiovisuales) deben incluir la siguiente declaración:

◦ Para formatos impresos o digitales: *"Esta publicación ha sido cofinanciada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de [su organización] y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea".*

◦ Para vídeos o contenidos audiovisuales: *"Este vídeo ha sido cofinanciado por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de [su organización] y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea".*

En las redes sociales se tiene que utilizar el etiquetado a la UE (@EU_Partnerships) y los siguientes hashtags cuando publique algo relacionado de las actividades financiadas:

- #PÓNGASE_EN_EQUIPAMIENTO
- #Asociaciones_UE
- Programa #EUDEAR
- Hashtags temáticos relevantes (por ejemplo, #DesarrolloSustentable, #EducaciónGlobal)

La ONG subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos asociados a dichas acciones de comunicación tendrán que ir acompañados del correspondiente permiso para poder ser admitidos como justificación de la subvención.

24.2 Los actos públicos tales como presentaciones, exposiciones, inauguraciones, o eventos de análoga naturaleza que se realicen en la ciudad de Zaragoza, vinculados a los proyectos subvencionados, serán comunicados por la entidad subvencionada al órgano gestor con antelación suficiente, aportando el programa, que tendrá que ser expresamente aceptado. La entidad subvencionada deberá publicar dichos actos en la web municipal, para cualquier acción de comunicación asociada a un proyecto subvencionado.

24.3 El Ayuntamiento de Zaragoza y la Unión Europea, se reservan la facultad de incluir información de las ONGs beneficiarias de subvenciones en la presente convocatoria así como de los proyectos de los que son titulares, en soportes impresos y/o digitales tanto de organismos públicos como de entes privados sin ánimo de lucro, con la finalidad de análisis, investigación, docencia e información.

Con la misma finalidad, podrán utilizar fragmentos y material gráfico de los proyectos subvencionados para su publicación en los medios de comunicación municipales, citando la procedencia y la autoría, sea persona física o jurídica. En el caso de contenido protegido, deberá hacerse expresa la oposición de quien ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

VIGESIMOQUINTA. Incumplimiento y reintegro de la subvención

25.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente, superen bien el coste del proyecto o actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso a la revocación y reintegro del importe que corresponda.

En particular, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para un mismo proyecto o actividad sea superior al coste total del mismo, se reducirá la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad correspondiente al exceso.

25.2. Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, se iniciará expediente para la revocación de la subvención concedida y el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte.

En general, el incumplimiento de lo establecido en las presentes bases podrá dar lugar a la aplicación de sanciones a las ONGs beneficiarias que, en razón de su gravedad, pueden dar lugar inclusive a su inhabilitación para acceder a nuevas subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución total o parcial del importe de la subvención recibida con arreglo a las presentes bases.

25.3. Con respecto a las causas de invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de ayudas se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y con la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

VIGESIMOSEXTA. Infracciones

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria de subvenciones, o de las previstas en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, así como las previstas en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y se aplicará el régimen sancionador previsto en dichas normativas.

VIGESIMOSÉPTIMA. Protección de datos personales

En todos los procedimientos, actuaciones y documentos relacionados con esta convocatoria se deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las medidas de seguridad garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel

de seguridad adecuado al riesgo, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en la web del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOCTAVA. Órganos intervinientes

- El **Órgano Gestor** es la Sección de Cooperación al Desarrollo de la Oficina de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zaragoza. También será el Servicio municipal de referencia encargado de atender las consultas que pueda generarse a los interesados en la presente convocatoria sita en C/ Santiago 34, 3ª planta Palacio de Montemuzo, 50.003 Zaragoza. Teléfono: (+ 34) 976 72 35 67. e-mail: cooperacion@zaragoza.es
- El **Órgano Instructor** del procedimiento para la concesión de las subvenciones para cooperación al desarrollo de la presente convocatoria es la Oficina de Participación Ciudadana, asistida por la Sección de Cooperación.
- El **Órgano competente para la resolución** de la convocatoria de subvenciones es la Consejería del Área competente por razón de la materia.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica